

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-000057

ESTADO No. 000057

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de octubre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJM-142	CGL DOJURA S.A.S.	12	12/10/2023	AUTO GSC-ZO-000033	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero EJM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11601982, por medio del cual se evaluó la Póliza Minero Ambiental 65-43-101003267 expedida por Seguros del Estado S.A, vigente hasta el 02 de enero de 2024, presentada con número de radicado 63305-0 del 10 de enero de 2023 de Anna Minería. 2. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9912563, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero, con número de radicado 49299 del 19 de abril de 2022 de Anna Minería, correspondiente al año 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					3. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6191693, mediante el cual se evalúo el Formato Básico Minero, con número de radicado 13278 del 17 de septiembre de 2020 de Anna Minería, correspondiente al año 2019. 4. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6313280 mediante el cual se evalúo el Formato Básico Minero, con número de radicado 20062 del 8 de febrero de 2021 de Anna Minería, correspondiente al año 2020. 5. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9082479 del, mediante el cual se evalúo el Formato Básico Minero, con número de radicado 40909 del 26 de enero de 2022 de Anna Minería, correspondiente al año 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 200, la presentación de Formato Básico Minero semestral de 2019, atendiendo las indicaciones de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 o formule su defensa, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N° 000002 del 13 de febrero de 2023. 4. Informar que mediante Auto No. GSC -ZO No. 000032 del 06 de mayo de 2022, Notificado mediante Estado Jurídico 026 del 10 de mayo de 2022, donde se REQUIRIÓ bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EJM-142, para que allegue el pago del excedente a cargo, generado por la reliquidación del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración (4 ER), el valor a cargo que excede es de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$35.048.842,26) PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado ANM No. 20211001518192 del 26 de octubre de 2021, radicado Anna Minería No. 36362 del 11 de noviembre de 2021,
--	--	--	--	--	--

					radicado ANM No. 20221002083702 del 29 de septiembre de 2022 y radicado ANM 20231002213082 del 02 de enero de 2023 estas se resolverán en acto administrativo separado. 6. Informar a la empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 65-43-101003267ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del AnnA Minería, se evidencia que el área del contrato de concesión EJM-142 se encuentra superpuesto con el RESGUARDO GEGORÁ, QUIPARÁ, MURANDÓ, TIRAVENADO Y JIGUADÓ-EMBERA KATIO y con el CONSEJO COMUNITARIO INTEGRAL DE LLORO y con el CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATOCOCOMOPOCA, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos, ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje, ni la explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-15K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	12/10/2023	AUTO GSC-ZO- 000034	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15K, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11564735., mediante el cual se aprobó la póliza minero ambiental número 21- 43-101027817-1 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 02/ENE/2024, radicada en ANNA MINERIA mediante No. Evento 397358, Radicado No. 63101-0 del 02/ENE/2023, por la sociedad titular. 2. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. tarea 11841900, mediante el cual se aprobó el FBM del año 2022, radicado en ANNA MINERIA mediante No. Evento 408417, Radicado No. 66580-0 del 14/FEB/2023, por la sociedad titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No FJT-15K se encuentra superpuesto con EL CONCEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO MAYOR DEL RIO ATRATO – ACIA; con ÁREA DE RESERVA FORESTAL JEY SEGUNDA, para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo que así lo permita.
--------------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	---------------------------	--

					2. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: 20175500358842 del 21 de diciembre de 2017, 20195500984392 del 19 de diciembre de 2019, 20211001546832 del 11 de noviembre de 2021 y 20231002431662 del 15 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 3. Informar al titular que respecto a la solicitud de adición de minerales, (mineral plomo), presentada mediante comunicación 02154 del 24 de abril de 2007, reiterada mediante radicado 20185500557422 del 26 de julio de 2018, y cuya justificación técnica fue presentada mediante radicado 20185500674462 del 06 de diciembre de 2018, y tomando en consideración que el titular solicitó la adición de minerales desde la propuesta misma del contrato de concesión No FJT-15K, es decir, en la etapa precontractual, se dio traslado de dichas solicitudes al Grupo de Contratación y Titulación, mediante memorando radicado No 20183330266883 del 23 de noviembre del 2018, para que dentro de su competencia se resuelva lo pertinente. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. No. 000030 del 28 de junio de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-097	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	12/10/2023	AUTO GSC-ZO-000035	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-097, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11564426., mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental número 21-43- 101027836 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 02/ENE/2024, radicada en ANNA MINERIA mediante No. Evento 397344 Numero de Radicado 63095-0del 02/ENE/2023, por la sociedad titular. 2. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. tarea 11820348, mediante el cual se aprobó el FBM del año 2022, radicado en ANNA MINERIA mediante No. Evento 407476 Numero de Radicado No. 66231-0 del 12/FEB/2023, por la sociedad titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería se observa que el título minero GEQ097 se encuentra superpuesto con el área superpuesta con el área de RESGUARDOSINDÍGENAS DEL RIO BEBARAMA Y RIO BEBARA; ÁREA DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS – MAYOR DEL RIO ATRATO HACIA; YCON EL ÁREA DE RESERVA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					FORESTAL LEY SEGUNDA DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo que así lo permita. 2. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: 20211001191502 del 18 mayo de 2021, 20211001546142 del 11 de noviembre de 2021 y 20221001860922 del 17 de mayo de 2022, estas se resolverán en acto administrativo separado. 3. Informar al titular que respecto a la solicitud de adición de minerales, (mineral cobre) presentada mediante comunicación 21799del 14 de octubre de 2005, reiterada mediante oficio de radicado No. 20185500564532 del 02 de agosto de 2018 en la cual le adiciono el mineral plomo, y cuya justificación técnica fue presentada mediante radicado No 20185500678872 del 12 de diciembre de 2018, dando alcance a la comunicación No 20185500564532 del 02 de agosto de 2018, y tomando en consideración que el titular solicitó la adición de minerales desde la propuesta misma del contrato de concesión No GEQ-097, es decir, en la etapa precontractual, se dio traslado de dichas solicitudes al Grupo de Contratación y Titulación, mediante memorando radicado No 20183330266883 del 23 de noviembre del 2018, para que dentro de su competencia se resuelva lo pertinente. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. No. 000024 del 28 de junio de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKN-08021	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4	12/10/2023	AUTO GSC-ZO-000036	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero HKN-08021, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11812371, mediante el cual se evalúo el Formato Básico Minero FBM, con número de radicado 66108-0 del 10 de febrero del 2023 de Anna Minería, correspondiente al año 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000007 del 14 de marzo de 2023. 2. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado ANM No. 202111001257852 del 28 de junio de 2021 la cual fue reiterada en dos ocasiones mediante radicados ANM No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						20211001431432 del 21 de septiembre del 2021 y ANM No. 20211001463352 del 4 de octubre del 2021, estas se resolverán en acto administrativo separado. 3. Informar que, con relación al pronunciamiento respecto a la Solicitud de evaluación de modificación de título - Radicar solicitud de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 307122 Numero de Radicado 39380-0 del 04 de enero de 2022, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	7	13/10/2023	AUTO No. AUT-912-135	DISPOSICIONES: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HAJ-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el FBM semestral del año 2007, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA el 21/09/2023, mediante radicado No. 81849 con evento No. 489496, dado que: en el ítem B1. INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN del Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, el titular reporta una inversión hecha en exploración,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						pero en el ítem B2. AVANCE DE LAS ACTIVIDADES EN EXPLORACIÓN no reporta ningún avance, lo cual no es concordante, adicionalmente, al verificar el FBM anual del año 2007 aprobado mediante Auto PARQ No. 110 de 15 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 023 del 26 de diciembre de 2017, reporta en cero (0) la inversión hecha en exploración y agrega una note que dice: “durante el 2007 no se realizó exploración”. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	8	13/10/2023	AUTO No. AUT-912-136	DISPOSICIONES: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HAJ-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el FBM anual del año 2016, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA el 20/09/2023, mediante radicado No. 81841 con evento No. 489466, dado que: En el Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, en el ítem B4. RESERVAS el titular reporta unas Reservas Probables en cero (0), lo que no es congruente con en el PTO, aprobado mediante Resolución No. GTRM-0865 del 26 de octubre del 2010 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2011, para la explotación de unas Reservas probadas: 4.379,36 Kg de oro fino. En los ítems C1. PRODUCCIÓN del Acápite C. PRODUCCIÓN Y VENTAS el titular reporto en cero (0) la producción de mineral explotado, lo cual no es concordante con la información del VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Minería, en cuanto al pago por concepto de regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2016. En los Acápites de G. COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA y H. INVERSIÓN, el titular no reporta actividad minera, sin embargo, no concuerda con las zonas intervenidas mostradas en el plano. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	8	13/10/2023	AUTO No. AUT-912-137	DISPOSICIONES: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HAI-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el FBM semestral del año 2016, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA el 20/09/2023, mediante radicado No. 81840 con evento No. 489461, dado que: en el Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, en el ítem B4. RESERVAS el titular reporta unas Reservas Probables en cero (0), lo que no es congruente con en el PTO, aprobado mediante Resolución No. GTRM-0865 del 26 de octubre del 2010 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2011, para la explotación del mineral de Oro. En los ítems C1. PRODUCCIÓN y C2. VENTAS del Acápite C. PRODUCCIÓN Y VENTAS el titular reportó en cero (0) la producción y la venta de minerales explotados, lo cual no es concordante con la información del VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, en cuanto al pago por concepto de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016. En los Acápites de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						G. COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA y H. INVERSIÓN, el titular no reporta actividad minera, sin embargo, no concuerda con las zonas intervenidas mostradas en el plano. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	8	13/10/2023	AUTO No. AUT-912-138	DISPOSICIONES: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HAI-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el FBM anual del año 2018, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA el 19/09/2023, mediante radicado No. 81758 con evento No. 489061, dado que: En el Acápito B. ASPECTOS TÉCNICOS, en el ítem B4. RESERVAS el titular reporta unas Reservas Probables en cero (0), lo que no es congruente con en el PTO, aprobado mediante Resolución No. GTRM-0865 del 26 de octubre del 2010 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2011, para la explotación de unas Reservas probadas: 4.379,36 Kg de oro fino. En los Acápito de G. COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA y H. INVERSIÓN, el titular debe tener en cuenta los saldos de los costos de producción y de inversión del año anterior al reportado. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	9	13/10/2023	AUTO No. AUT-912-139	DISPOSICIONES: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HAJ-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el FBM anual del año 2017, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA el 20 /09/2023, mediante radicado No. 81838 con evento No. 489442, dado que: En el Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, en el ítem B4. RESERVAS el titular reporta unas Reservas Probables en cero (0), lo que no es congruente con en el PTO, aprobado mediante Resolución No. GTRM-0865 del 26 de octubre del 2010 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2011, para la explotación de unas Reservas probadas: 4.379,36 Kg de oro fino. En los ítems C1. PRODUCCIÓN del Acápite C. PRODUCCIÓN Y VENTAS el titular reporto en cero (0) la producción de mineral explotado, lo cual no es concordante con la información del VUCE, suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, en cuanto al pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2017. En los Acápites de G. COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA y H. INVERSIÓN, el titular no reporta actividad minera, sin embargo, no concuerda con las zonas intervenidas mostradas en el plano; adicionalmente se debe tener en cuenta los saldos de los costos de producción y de inversión del año anterior al reportado. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, JORGE EULISES MORENO MURILLO, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, FABIO PEREA OREJUELA, ANGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, JESÚ S ELPIDIO PALACIOS SANCHEZ, JUAN CRISPULO MOSQUERA, SAMMY FELISA MURILLO DOMINGUEZ, DARIO RENGIFO MURILLO, MARIA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, GABRIEL ANTONIO PEREA, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, WILLIAN SÁNCHEZ MURILLO, HARINSON GAMBOA MORENO, YIMAR OREJUELA VICTORIA, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, WILSON JESÚS COPETE PEREA, JESUS DARIO MURILLO COPETE, FER GIN AGUALIMPIA CORREA, MARIA DEBORA MURILLO PEREA, P ABLO EMIRO MURILLO MURILLO, ELED MURILLO GARCÍA, OFF AR SÁNCHEZ RIVAS, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, PAS TOR AGUALIMPIA TORRES, ELIMELET PEREA PEREA, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, JOSE ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, ELIZ	6	13/10/2023	AUTO No. AUT-912-140	DISPOSICIONES: 1. No aprobar el FBM Anual del 2022, presentado en la herramienta del ANNA MINERÍA el 24/05/2023, con radicado No. 72776 y evento No. 447070, dado que: En el ítem B4. RESERVAS del Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, reporta unas Reservas Probadas y Probables, y unos Recursos Medidos, Indicados e Inferidos que no es congruente con lo aprobado en el PTO, además de que en este instrumento técnico solo fueron aprobados unos Recursos Inferidos e Indicados y Reservas Probables para mineral de Oro, de igual forma debe tener en cuentas las unidades de medida. En el ítem C2 VENTAS del Acápite C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, debe reportar el precio unitario promedio de venta por la misma unidad de medida que reporta la cantidad de mineral vendido. En el Acápite G. COSTOS Y CONSUMO DE LA OPERACIÓN MINERA, la sumatoria de los costos por Mano de obra, Materiales y suministros, Ambientales y Depreciaciones del periodo, no coinciden con el Total Costos de extracción. En el Acápite H. INVERSIONES, no reportan el “Saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado”, por las actividades de construcción y montaje realizadas. El archivo “170523-Reporte calidades Minerales.pdf” está dañado y no fue posible visualizarlo. 2. Requerir a la sociedad titular minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (días a partir del día

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

		ABETH MURILLO DOMINGUEZ, JORGE ENRIQUE COPETE BENITEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES			siguiente a la notificación del 15) presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ALCIDES PERALES CAMPILLO
 COORDINADOR
 PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO